

## **PROYECTO COMÚN DE FUSIÓN**

**EVER CAPITAL INVESTMENTS, S.V., S.A.**

**(Sociedad Absorbente)**

**ATALANTA INVERSIONES EUROPEAS, S.L.**

**(Sociedad Absorbida)**

Con fecha 12 de Febrero de 2024, y al amparo de lo dispuesto en el *Libro I del Real Decreto- ley 5/2023, de 28 de junio*, (en adelante, “**RDLME**”), los órganos de administración de **EVER CAPITAL INVESTMENTS, S.V., S.A.** (“**Sociedad Absorbente**” o “**EVER**”) y de **ATALANTA INVERSIONES EUROPEAS, S.L.**, (“**Sociedad Absorbida**” o “**ATALANTA**”), han aprobado por unanimidad el siguiente Proyecto Común de Fusión.

- I. Se hace constar el derecho que corresponde a los socios, accionistas y acreedores de las sociedades intervinientes en la Fusión a examinar en el domicilio social la documentación siguiente: (i) el Proyecto Común, (ii) las cuentas anuales y los informes de gestión de los últimos tres ejercicios (iii) los informes de los correspondientes auditores de EVER (IV) los balances de fusión de ambas sociedades, cerrados a fecha 31 de diciembre de 2023.
- II. Se hace constar el derecho que corresponde al Accionista Unico de la Sociedad Absorbente, a exigir la aprobación de la Fusión en el plazo de un mes desde la publicación del Proyecto mediante Decisión del citado Accionista Unico.
- III. Se hace constar que tanto el Proyecto, como el Informe elaborado por los administradores de EVER destinado a sus trabajadores, han sido insertados en la página web de EVER ([www.evercapitalsv.com](http://www.evercapitalsv.com)), para que puedan presentar, en su caso, observaciones relativas al Proyecto, a más tardar cinco días laborables antes de la fecha prevista de formalización de la Fusión. La sociedad absorbida, ATALANTA, no tiene empleados.

### **1. FORMA JURÍDICA, RAZÓN Y DOMICILIO SOCIAL DE LAS SOCIEDADES PARTICIPANTES Y, EN SU CASO, LOS MISMOS DATOS RESPECTO DE LA SOCIEDAD RESULTANTE:**

#### *Sociedad Absorbente*

EVER CAPITAL INVESTMENTS, S.V., S.A., con domicilio social sito en C/ Azalea 1 - Miniparc I. Edificio A, Planta Baja, El Soto De La Moraleja, Alcobendas, 28109-MADRID, con CIF-A87509725 inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 34522, folio 1, hoja número M-810904.

#### *Sociedad Absorbida*

ATALANTA INVERSIONES EUROPEAS, S.L., con domicilio social sito en C/ Azalea 1 - Miniparc I. Edificio A, Planta Baja, El Soto De La Moraleja, Alcobendas, 28109-MADRID con CIF-B87210456, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 33205, folio 203, hoja número M-597556.

### **2. MODIFICACIÓN ESTRUCTURAL PROPUESTA Y PROPOSITO DE LA FUSION:**

La modificación estructural que se propone es la fusión inversa por absorción de ATALANTA, por su filial íntegramente participada, la mercantil EVER. La fusión seguirá el

procedimiento simplificado, al tratarse de la absorción de la matriz por la íntegra y directamente participada filial de conformidad con los artículos 53 y 56 del RDLME. La fusión no requiere acuerdo de Junta General de la Sociedad Absorbente pues hay que adaptar la aplicación del art. 53 al supuesto de la fusión inversa, de manera que en la que no es necesario acuerdo es en la sociedad participada al 100%, en este caso la absorbente/filial. No requerirá acuerdo adoptado por la Junta General de la Sociedad Absorbida/matriz, al concurrir las particularidades previstas en el artículo 55 del RDLME, sin perjuicio de la facultad que dicho artículo confiere a los accionistas de la Sociedad Absorbente titulares de al menos un 1% de su capital social para exigir la convocatoria de dicha Junta.

El propósito de la operación es simplificar y racionalizar la estructura societaria, concentrando en una sola entidad la dirección y gestión del negocio para reducir los costes estructurales y las obligaciones formales de carácter mercantil, contable y fiscal, sobre todo teniendo en cuenta que en la actualidad la sociedad absorbida ATALANTA, destinada a extinguirse, es una mera sociedad patrimonial sin actividad alguna y sin empleados.

La Sociedad Absorbente continuará las actividades realizadas hasta ahora y en consecuencia una vez perfeccionada la fusión mediante la integración de los patrimonios de las sociedades participantes, la actividad a desarrollar por la Sociedad Absorbente se mantendrá idéntica.

### **3. CALENDARIO INDICATIVO DE REALIZACIÓN DE LA OPERACIÓN:**

Está previsto que los órganos de administración de las sociedades participantes en la operación adopten el acuerdo de fusión en fecha 20 de Marzo de 2024 una vez transcurrido un mes desde la publicación de este Proyecto.

De finalizar el proceso de fusión con éxito y sin solicitud de Junta General, se estima que la fecha prevista de efectividad de la Fusión sea el día 21 de Marzo de 2024.

### **4. DERECHOS QUE SE CONFERIRÁN A LOS SOCIOS QUE GOCEN DE DERECHOS ESPECIALES O A TENEDORES DE VALORES O TÍTULOS QUE NO SEAN ACCIONES, PARTICIPACIONES O EN SU CASO, CUOTAS:**

No existen no se atribuirá a nadie derecho especial alguno.

### **5. IMPLICACIONES DE LA OPERACIÓN PARA ACREEDORES Y, EN SU CASO, GARANTÍAS OFRECIDAS A LOS MISMOS:**

La Fusión no tendrá incidencia alguna para los acreedores de las Sociedades participantes de la misma, más allá del hecho de que los acreedores de la Sociedad Absorbida pasarán a serlo de la Sociedad Absorbente. Por ello, no se ofrecen garantías reales o personales específicas a los acreedores de las Sociedades participantes en la fusión ya que los integrantes de los órganos de administración de la Sociedad Absorbente y de la Sociedad Absorbida no conocen ningún motivo por el que, después de que la fusión surta efecto, la Sociedad Absorbente no pueda responder de sus obligaciones a la llegada de su vencimiento.

Sin perjuicio de lo anterior, los acreedores cuyos créditos hubieran nacido con anterioridad a la publicación del Proyecto y aún no hubieran vencido en el momento de

dicha publicación, podrán ejercer los derechos previstos en los artículos 13 y 14 del RDLME.

**6. VENTAJAS ESPECIALES OTORGADAS A LOS MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN, SUPERVISIÓN O CONTROL DE LAS SOCIEDADES PARTICIPANTES EN LA OPERACIÓN:**

No se van a otorgar derechos especiales, ni se van a atribuir ninguna clase de ventajas, a favor de los miembros de los órganos de administración, dirección, supervisión o control de ninguna de las sociedades que participan en el proceso de fusión.

**7. OFERTA DE COMPENSACIÓN EN EFECTIVO A LOS SOCIOS QUE DISPONGAN DEL DERECHO A ENAJENAR SUS ACCIONES, PARTICIPACIONES O CUOTAS:**

Al tratarse de una fusión por absorción de una entidad íntegra y directamente participada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del RDLME en relación con los artículos 53 Y 56 del RDLME, no corresponde realizar una oferta de compensación en efectivo a los socios y/o accionistas allí citados.

**8. CONSECUENCIAS PROBABLES DE LA OPERACIÓN PARA EL EMPLEO:**

Como consecuencia de la Fusión por absorción descrita, no se extinguirán las relaciones laborales existentes en la Sociedad Absorbente ya que no existen trabajadores en la Sociedad Absorbida y no se producirá cambio de centro de trabajo de los trabajadores de la Sociedad Absorbente ni se modificará el convenio colectivo aplicable a los mismos.

Todo ello sin perjuicio de la comunicación de la Fusión a los trabajadores y representantes de los trabajadores de la Sociedad Absorbente de conformidad con la legislación aplicable.

**9. TIPO DE CANJE, COMPENSACIÓN EN METÁLICO Y PROCEDIMIENTO DE CANJE:**

No procede al tratarse de una fusión inversa por absorción de una matriz por su filial, sin que exista aumento de capital.

**10. INCIDENCIA QUE LA FUSIÓN HA DE TENER SOBRE LAS APORTACIONES DE INDUSTRIA O PRESTACIONES ACCESORIAS Y, EN SU CASO, LAS COMPENSACIONES A OTORGAR:**

No existen ni por tanto, se otorgará compensación alguna.

**11. FECHA DE PARTICIPACIÓN EN LAS GANANCIAS:**

No procede por tratarse de una fusión inversa por absorción de una matriz por su filial íntegramente participada

**12. EFECTOS CONTABLES DE LA FUSIÓN:**

La fusión tendrá efectos contables a partir del 1 de enero de 2024, inicio del ejercicio social.

A los efectos previstos en el segundo párrafo del artículo 43.1 del RDLME se considerarán como balances de fusión los balances de situación cerrados de las Sociedades Absorbente y Absorbida de fecha 31 de diciembre de 2023, formulados y aprobados por los Órganos de Administración de las dos Sociedades el día 7 de febrero

de 2024 cumpliendo así con el requisito dispuesto en la referida normativa, los cuales se anexan a este Proyecto como Anexos 1 y 2.

Se hace constar asimismo que los respectivos balances de fusión de las Sociedades Absorbida y Absorbente no han sido auditados, en aplicación de lo previsto en el segundo párrafo del artículo 44 del RDLME, al contemplarse que la Fusión sea aprobada por los órganos de administración de las respectivas Sociedades y no por el Accionista Unico de la Sociedad Absorbente (en virtud del artículo 55 del RDLME).

**13. VALORACIÓN DEL ACTIVO Y PASIVO TRANSMITIDO:**

No procede por el tipo de fusión y al no existir tipo de canje.

**14. FECHAS DE LAS CUENTAS ANUALES DE LAS SOCIEDADES QUE SE FUSIONAN UTILIZADAS PARA ESTABLECER LAS CONDICIONES EN QUE SE REALIZA LA FUSIÓN:**

No procede desarrollar este apartado en el Proyecto de Fusión de acuerdo con lo previsto en el artículo 53.1.1º del RDLME.

**15. ACREDITACIÓN DE QUE LOS PARTICIPANTES SE ENCUENTRAN AL CORRIENTE DE PAGOS:**

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 40.9º del RDLME, se acompañan como Anexos 3, 4, 5 y 6 Certificados válidos y emitidos por el órgano competente que acreditan que las Sociedades Absorbente y Absorbida se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

**16. Otras menciones**

**1. Régimen fiscal**

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 89.1 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre del Impuesto sobre Sociedades, se hace constar que la fusión proyectada se acoge al régimen especial de neutralidad fiscal regulado en el Capítulo VII del Título VII de la citada Ley.

**2. Informe de expertos independientes**

Se hace constar que no procede la emisión de un informe por parte de expertos independientes de acuerdo con lo previsto en el artículo 53.1.2º del RDLME.

**3. Estatutos de la Sociedad Absorbente**

Se hace constar expresamente a los efectos de lo previsto en el artículo 40 del RDLME que no se produce modificación alguna en los estatutos sociales de la Sociedad Absorbente

Todos los miembros de los órganos de administración de las sociedades participantes en la fusión proyectada suscriben el presente Proyecto Común de Fusión,

En Madrid, a 12 de Febrero de 2024.- El Presidente de los Consejos de Administración de EVER CAPITAL INVESTMENTS, S.V., S.A. y de ATALANTA INVERSIONES EUROPEAS, S.L., D. Cayetano Ramos Sánchez.